



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

# GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 3 Pimampiro, 27 de junio 2013

No. 23

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZAS

#### Páginas

Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza Reglamentaria para el Cobro del Timbre Municipal.....	2
Ordenanza que Sustituye a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.....	3
Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y que Regula el Cobro de la Tasa o Tarifas en la ciudad De Pimampiro.....	5

### ACLARATORIA

Aclaratoria a la Gaceta Oficial No. 18 en la que se publicó la Ordenanza que Reglamenta la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y que Regula el Cobro de la Tasa o Tarifas en la ciudad de Pimampiro.....	7
---	---

---

### ORDENANZAS

#### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de noviembre de 1984, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Reglamentaria para el cobro del Timbre Municipal, la misma que fue publicada en el

Registro Oficial No. 250 del 15 de agosto de 1985, fecha en la cual entra en vigencia;

Que el numeral 10 del artículo 121 de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 467-S del 17 de noviembre de 2004, deja sin efecto la Ley de Timbres, razón por la que corresponde proceder a la derogatoria de la Ordenanza mencionada en el primer considerando;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c) del artículo 57 de las atribuciones del Concejo Municipal, indica podrán crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **La ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA REGLAMENTARIA PARA EL COBRO DEL TIMBRE MUNICIPAL.**

**Art. 1. DEROGATORIA:** Derógase la “Ordenanza Reglamentaria para el Cobro del Timbre Municipal”, expedida por el Concejo Municipal, el 5 de noviembre de 1984, y publicada en el Registro Oficial 250 del 15 de agosto de 1985.

En fin, derógase todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a esta ordenanza y que se hubieren aprobado con anterioridad.

**Art. 2. VIGENCIA:** La presente ordenanza derogatoria a la Ordenanza Reglamentaria para el cobro del Timbre Municipal entrará en vigencia luego de la aprobación del concejo municipal y su publicación en el Gaceta Oficial Municipal y página web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil trece.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal.

**CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza Reglamentaria para el Cobro del Timbre Municipal”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas diecisiete y veintiuno de mayo de dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 28 de mayo de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza Reglamentaria para el Cobro del Timbre Municipal”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 28 de mayo de 2013

f.) Crnl. (sp) José Daza, Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional, de la presente “Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza Reglamentaria para el cobro del Timbre Municipal”, el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiocho días de mayo de dos mil trece.

Pimampiro, 28 de mayo de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General  
Concejo Municipal.

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN  
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, expedir ordenanzas cantonales;

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro suscribió con la Unión Europea representada por la Comisión de las Comunidades Europeas el contrato de Subvención para la ejecución de la acción denominada MELGODEPRO: Modelo Euro-latinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo productivo;

Que dicho contrato establecía una duración del proyecto de 48 meses, es decir tenía previsto el cierre el 31 de marzo de 2013, plazo que no fue suficiente para la obtención de las metas y objetivos planteados, por lo que se realiza una prórroga definitiva hasta el 30 de junio de 2013;

Que con el cierre de la acción denominada MELGODEPRO, termina también el financiamiento de la Unión Europea, por tanto es necesario sustituir la Ordenanza de creación de la Unidad de Promoción Económica, ya que es necesario crear la Unidad de Producción Económica bajo otras condiciones; y derogar el Reglamento de regulación y recuperación del fondo de PYMES (pequeñas y medianas empresas) en vista de que en adelante ya no se cuenta con el indicado fondo;

Que es necesario para el desarrollo económico y social de los habitantes del territorio cantonal el establecimiento y funcionamiento de una Unidad de Promoción Económica que integre a los colectivos y organizaciones para receptor ideas de la comunidad y asesorar con criterios profesionales y técnicos para su desarrollo, en tal virtud el 9 de julio de 2010 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Capital Social integrado por 34 representantes de organizaciones políticas administrativas y económica productivas firmaron un pacto por el desarrollo en el cual el GAD. Municipal se compromete a crear la Unidad de Promoción Económica que estará inmersa en el Departamento de Gestión de Planificación, Desarrollo y Cooperación quienes tendrán la responsabilidad de promocionar la cultura emprendedora ya que es necesario conjugar el desarrollo económico con el desarrollo social.

En uso de las atribuciones que les confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**La ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA UPE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

**Art. 1. OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de la Unidad de Promoción Económica con dependencia directa de la Dirección de Planificación, Desarrollo y Cooperación, sus atribuciones y responsabilidades son las establecidas expresamente en la presente ordenanza.

**Art. 2. MISIÓN.-** Fortalecer las capacidades productivas y micro empresariales mediante la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo local con atención especial en el sector de la economía popular y solidaria.

**Art. 3.** Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Producción Económica:

- a) Definir e implementar estrategias participativas de apoyo a los procesos de desarrollo económico local, poniendo una atención especial en el sector de la economía popular y solidaria.
- b) Organizar y promover la creación de la micro, pequeña y mediana empresa de producción y comercialización.
- c) Elaborar, dirigir y ejecutar la implementación de planes, programas y proyectos para promover los procesos de desarrollo económico local.
- d) Diseñar y aplicar políticas públicas eficientes, coherentes, democráticas y transparentes que permitan avanzar en la cohesión social.

- e) Facilitar alianzas estratégicas con asociaciones públicas, privadas nacionales e internacionales que faciliten procesos de asistencia técnica, capacitación, certificaciones y acreditaciones.
- f) Elaborar el plan operativo de la unidad.
- g) Y las demás funciones que le asigne el Alcalde o Alcaldesa.

**Art. 4.** Para el desarrollo de su gestión la UPE, coordinará con los otros niveles de gobierno.

**Art. 5. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD.-** La Unidad de Promoción Económica estará conformada por un técnico en desarrollo productivo que labora en la municipalidad.

**Art. 6. DEROGATORIA.-** Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre toda otra norma que explícita o implícitamente se le oponga, las cuales se entienden derogadas. De manera expresa se deroga la "Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro expedida 23 de marzo de 2012; y el Reglamento de regulación y recuperación del fondo de PYMES (pequeñas y medianas empresas) expedido el 26 de enero de 2012.

**Art. 7. VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**CERTIFICO:** Que la presente "Ordenanza que sustituye a la ordenanza de creación de la Unidad de Promoción Económica UPE del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones extraordinaria y ordinaria del cinco y diez de junio de dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 14 de junio de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza que sustituye a la ordenanza de creación de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 14 de junio de 2013

f.) Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza que sustituye a la ordenanza de creación de la Unidad de Promoción Económica UPE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.” el señor Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece. LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 14 de junio de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiestan que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre las que constan: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. Así mismo Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones de mejoras;

Que, con el fin de dotar a la comunidad en forma integral y eficiente los servicios de agua potable y alcantarillado, se creó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pimampiro EMAPA-P mediante ordenanza expedida el 23 de marzo de 2005;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: “Las municipalidades y distritos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en dicho Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse

por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, para cumplir con la demanda de estos servicios se requiere disponer de una estrategia integral que permita su desarrollo sostenible;

Que, es deber de la Municipalidad garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado para alcanzar el Buen Vivir, previsto en la Constitución de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

### **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA O TARIFAS EN LA CIUDAD DE PIMAMPIRO.**

**Art. 1.** Derógase los considerandos 7 y 8 de la Ordenanza que Reglamenta la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y que Regula el cobro de la Tasa o Tarifas en la ciudad de Pimampiro, en vista de que no corresponde al servicio de agua potable y alcantarillado.

**Art. 2.** En el artículo 53 de la ordenanza, el primer párrafo se modifica y queda de la siguiente manera: “Art. 53. El pago de este servicio es obligatorio para todas las personas sean naturales o jurídicas y será igual al 50% de la tasa por consumo de agua potable, de acuerdo a lo que marque el medidor instalado en cada inmueble, para cada una de las categorías analizadas en los artículos 49, 50, 51 y 52 de la presente ordenanza.”.

#### **Art. 3. VIGENCIA**

La presente Primera Reforma a la “Ordenanza que reglamenta la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y que regula el cobro de la tasa o tarifa en la ciudad de Pimampiro”, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Página Web institucional, además se publicará en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

f.) Lic. Carlos Silva M., Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, Subrogante

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal

**CERTIFICO:** Que la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que reglamenta la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y que regula el cobro de la tasa o tarifas en la ciudad de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas veinte y veinticuatro de junio de dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 26 de junio de 2013.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y que regula el cobro de la tasa o tarifas en la ciudad de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional, así como en el Registro Oficial.

Pimampiro, 26 de junio de 2013

f.) Lic. Carlos Silva M., Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, Subrogante

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial, de la presente "Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y que regula el cobro de la tasa o tarifas en la ciudad de Pimampiro", el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-  
LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 26 de junio de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal

#### ACLARATORIA

La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, **ACLARA** que en la GACETA No. 18 publicada el 11 de enero de 2012, se publicó la "Ordenanza que Reglamenta la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y que Regula el Cobro de la Tasa o Tarifas en la ciudad de Pimampiro", en la cual por error de digitación se movió los cuadros correspondientes a los artículos 49 y 50.

Por tanto dejo constancia que los mencionados artículos de la ordenanza de forma correcta y tal como constan en la ordenanza original aprobada por el Concejo Municipal, publicada en la página web institucional y en el Registro Oficial No. 901 del 27 de febrero de 2013, constan de la siguiente manera:

#### **Art. 49. De las tasas de consumo Residencial**

Este valor de la tasa por consumo de agua potable se fija en función de los rangos de

consumo registrados en las lecturas mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla, que cubre la administración de la Empresa, su operación y mantenimiento, más la depreciación y las inversiones. Se considera un cargo fijo para la conformación de **esta tarifa de USD. 2,50 (DOS DOLARES 50/100)**

La fórmula utilizada para estos cálculos es la siguiente:

$$\text{Valor a Pagar} = (\text{m}^3 \times \text{precio} / \text{m}^3) + \text{CF}$$

A continuación se presentan las tablas que contienen las tasas por consumo de agua potable para cada una de estas categorías, para facilitar su aplicación por parte de la Empresa:

#### **TARIFAS PROGRESIVAS DE CONSUMO RESIDENCIAL DE AGUA POTABLE**

<b>METROS CUBICOS</b>	<b>TARIFA</b>	<b>CARGO FIJO</b>
000 - 10.00	<b>0.10</b>	2.50
10.01 – 20.00	<b>0.12</b>	2.50
20.01 – 30.00	0.14	2.50
30.01 – 40.00	0.15	2.50
40.01 – 100.00	0.17	2.50
100.01 – 300.00	0.20	2.50
300.01 – 1000.00	0.25	2.50

#### **Art. 50. De las tasas de consumo comercial**

Igualmente el valor de la tasa por consumo de agua potable en este sector se fija en función de los rangos de consumo registrados en las lecturas mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla, que cubre los costos de la administración de la Empresa, su operación y mantenimiento, más la depreciación y las inversiones. Se considera un cargo fijo para la conformación de esta tarifa de USD. 2,50 (DOS DOLARES 50/100).

**TARIFAS PROGRESIVAS DE CONSUMO  
COMERCIAL DE AGUA POTABLE**

<b>METROS CUBICOS</b>	<b>TARIFA</b>	<b>CARGO FIJO</b>
00 – 10.00	<b>0.20</b>	2.50
10.01 - 20.00	<b>0.22</b>	2.50
20.01 – 30.00	0.24	2.50
30.01 – 40.00	0.26	2.50
40.01 – 70.00	0.28	2.50
70.01 – 100.00	0.30	2.50
100.01 – 300.00	0,32	2.50
300.01 – 1000.00	0,35	2.50

A fin de sanear el error cometido, se publica por el mismo medio la aclaración correspondiente.

Pimampiro, 27 de junio de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado**

Cnrl. (sp) José E. Daza  
ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca  
VICEALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

**CONCEJALAS Y CONCEJALES**

Sr. Sello Chalfuelán Paucar  
Sra. Margarita Hurtado Cabrera  
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín  
Tec. Mayra Montenegro Mejía  
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca  
SECRETARIA DEL CONCEJO